



## **La Corte condenó el uso de la figura del monotributista para reducir costos laborales**

La Corte Suprema de Justicia de la Nación (CSJN) decidió castigar la utilización de la figura del monotributista para reducir costos laborales.

En el marco de la causa “Ramos, José Luis c/ Estado nacional”, el máximo tribunal resolvió que un trabajador contratado por el Estado cobre una indemnización como si se tratara de un empleado en relación de dependencia.

La Corte podría extender el criterio hacia el sector privado, en lo que puede transformarse en un verdadero punto de inflexión para el empresariado.

Es por ello, que la sentencia toma aún más relevancia, al convertirse en un verdadero llamado de atención para las empresas que desnaturalizan la utilización de la figura del monotributista. A través de tal maniobra, las compañías evaden hasta la mitad de las cargas sociales a cancelar.

El delito de evasión prevé penas de hasta nueve años de prisión para los responsables de utilizar este esquema . Incluso, en muchos casos, la mira de la Justicia se posa en la alta gerencia de las compañías.

A partir de esta condena, la Corte deja asentado un importante precedente para futuras causas que involucren a empresas privadas.

### **Los argumentos de la Corte**

Puntualmente, en el expediente "Ramos c. Estado Nacional", la Corte revocó la sentencia de la Sala Tercera de la Cámara Federal de Apelaciones de La Plata, al considerar procedente el reclamo indemnizatorio formulado por un empleado que, durante más de 20 años, había prestado servicios para la Armada Argentina.

El vínculo laboral, iniciado en 1976, se había prolongado por el lapso indicado debido a la renovación sucesiva de contratos por tiempo determinado, hasta que, en abril de 1998, el director de Armamento del Personal Naval decidió disolverlo a fin de reducir el presupuesto del ejército.

Como argumento, el máximo tribunal sostuvo que “del legajo personal del empleado resultaba que sus tareas carecían de transitoriedad, al tiempo que Ramos había sido calificado y evaluado anualmente, se le había reconocido la antigüedad y se había visto beneficiado con los servicios sociales del empleador”.

A esto se suma la renovación sucesiva del contrato por más de cinco años, lo que “permite concluir que la demandada utilizó figuras jurídicas autorizadas legalmente para casos excepcionales, con una evidente desviación de poder que tuvo como objeto

encubrir una designación permanente bajo la apariencia de un contrato por tiempo determinado”.

Por otra parte, la máxima instancia judicial advirtió que “no es el nombre jurídico que las partes confieran a sus relaciones laborales sino la realidad material, el dato que el Tribunal debe tomar en cuenta para esclarecer la naturaleza de la relación mantenida entre aquéllas”.

### **Sector público vs. sector privado**

En el ámbito privado, tener a una persona facturando sus honorarios mes a mes a la compañía, constituye una clara evidencia para la Justicia de una incorrecta registración laboral, relativamente fácil de detectar y de comprobar.

Denota, de parte del empleador, una **maniobra para encubrir una relación de dependencia** bajo la forma de una contratación de servicios de un **monotributista**. Más evidente es aún, si dicha persona sólo le **factura a esa empresa**.

En una situación como la descrita, sumándole declaraciones de **testigos y hasta elementos de prueba** que indiquen que el empleado cumplía un horario o que llevaba a cabo sus tareas en forma habitual, ya es **suficiente para que éste le gane un juicio laboral** a quien lo contrató.

Y, avanzando sobre las posibles consecuencias, la firma **no sólo tendría que indemnizarlo** -en el caso de un despido o cese de la prestación del supuesto servicio- **sino que debería rendirle cuentas a la AFIP** por las cargas sociales no depositadas oportunamente.

De hecho, la tendencia en la **Justicia es a favorecer a los trabajadores** que inician juicios bajo estas circunstancias.

Es por ello que **la nueva decisión judicial** no sólo reafirma la tendencia de los magistrados de **condenar los vínculos laborales encubiertos**, sancionando a las empresas privadas, sino que dicha tendencia **cobra más fuerza tratándose, en esta oportunidad, de la Corte Suprema** y de que ahora parece que ni el Estado escapa a la rigurosidad de la ley.

